

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00417 - 00

Como las pretensiones de la demanda se encaminan a reclamar el pago de una *indemnización* por valor de \$2.550.000 más los intereses moratorios a la tasa civil del 6% anual -al tratarse de una obligación civil- que desde su eventual exigibilidad hasta la presentación de la demanda dan 229.500, es decir, un total de \$2.779.500 equivalente a 2,77 salarios mínimos mensuales legales de quien se domicilia en esta ciudad, resulta ser un litigio de mínima cuantía del que deberían conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en la capital del país para tales efectos¹ (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP), motivo suficiente para rechazar la demanda y remitirse a aquellos competentes (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por ALBA GONZÁLES JIMÉNES en contra de DIANA ISABEL CASTRO PÉREZ por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15219252dfd3111de753e5dcba5bf2ffc6300b707d8d998600c09b42676883df**

Documento generado en 19/08/2022 06:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>